



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECTIVA N° 001-2019-EF/60.05

**LINEAMIENTOS PARA LA
ELABORACIÓN, REMISIÓN,
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE
LOS COMPROMISOS DE AJUSTE
FISCAL (CAF) POR PARTE DE
LOS GOBIERNOS REGIONALES Y
GOBIERNOS LOCALES EN EL MARCO
DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1275**

**Resolución Directoral
N° 001-2019-EF/60.05**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 001-2019-EF/60.05**

Lima, 24 de mayo de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, tiene por objeto establecer un marco fiscal prudente, responsable y transparente para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que facilite el seguimiento y rendición de cuentas de la gestión de las finanzas públicas, permita una adecuada gestión de activos y pasivos bajo un enfoque de riesgos fiscales, y considere reglas fiscales acordes con sus capacidades y alineadas con el principio general y objetivos macrofiscales;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1275, establece que para la mejor aplicación del Decreto Legislativo y su reglamento, se pueden emitir Directivas, las mismas que son aprobadas mediante Resolución Directoral y son de obligatorio cumplimiento para los sujetos que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la norma;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 162-2017-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo antes citado;

Que, el artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1451, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las entidades del Gobierno Nacional, del Gobierno Regional o del Gobierno Local, a través de precisiones de sus competencias, regulaciones y funciones, modifica los numerales 7.1.1, 7.1.3 y el 7.3 del artículo 7, el numeral 8.2 del artículo 8 y los artículos 11 y 12 del Decreto Legislativo N° 1275;

Que, mediante Decreto Supremo N° 132-2019-EF, se modifica los literales a), b), g) y k) del artículo 3, el artículo 9, los párrafos 10.1 y 10.3 del artículo 10, los artículos 11 y 13, el párrafo 15.1 del artículo 15, los artículos 16 y 17 y el segundo párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275, establece que para la mejor aplicación del Decreto Legislativo y su Reglamento, la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal (DGPMACDF) emite Directivas, las mismas que son aprobadas mediante Resolución Directoral y son de obligatorio cumplimiento para los sujetos que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de las mencionadas normas. Dichas Directivas son de alcance para todos los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y constituirán lineamientos en materia fiscal de obligatorio cumplimiento para los mismos, en el marco de lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo;

Que, asimismo, en la referida Disposición Complementaria Final del Reglamento se establece que mediante Directiva de la DGPMACDF se dictan las medidas necesarias para la implementación y cumplimiento del Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF), así como para regular el detalle de su contenido, entre otros; para la regulación del acompañamiento técnico a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y de la identificación y sistematización de las buenas prácticas de gestión fiscal; el funcionamiento del Sistema de Alertas; promover el fortalecimiento de la capacidad fiscal de los Gobiernos Locales a través de la implementación progresiva de catastros fiscales; y el contenido, forma y plazos para la remisión de la información fiscal que deben enviar las entidades para la implementación del Sistema Único de Información Fiscal Subnacional (SUIFS), entre otras, que resulten necesarias a criterio de la DGPMACDF;

En concordancia con las facultades dispuestas por el Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y sus modificatorias; así como por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 162-2017-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la Directiva N° 001 -2019-EF/60.05, "Lineamientos para la elaboración, remisión, seguimiento y evaluación de los Compromisos de Ajuste Fiscal (CAF) por parte de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el marco del Decreto Legislativo N° 1275" y Anexos, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2. Publicar la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: (www.mef.gob.pe), el mismo día de publicación de la presente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Director General
Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal

DIRECTIVA N° 001-2019-EF/60.05

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, REMISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE AJUSTE FISCAL (CAF) POR PARTE DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1275**Artículo 1. Objeto**

La presente Directiva tiene por objeto establecer los lineamientos para la elaboración, remisión, seguimiento y evaluación de los Compromisos de Ajuste Fiscal (CAF) por parte de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el marco del Decreto Legislativo N° 1275 (en adelante Decreto Legislativo).

Artículo 2. Base legal

- a) **Decreto Legislativo N° 1275**, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
- b) **Decreto Supremo N° 162-2017-EF**, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275.
- c) **Artículo 34 de la Ley N° 30680**, Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones, señala que el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante resolución ministerial, modifica los plazos establecidos en los párrafos 7.2 del artículo 7 y 8.2 del artículo 8, en el literal b) del artículo 10 y en el párrafo 11.2 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1275.
- d) **Resolución Ministerial N° 013-2018-EF/15**, que modifica los plazos establecidos en los párrafos 7.2 del artículo 7 y 8.2 del artículo 8, en el literal b) del artículo 10 y en el párrafo 11.2 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1275.
- e) **Artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1451**, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las entidades del Gobierno Nacional, del Gobierno Regional o del Gobierno Local, a través de precisiones de sus competencias, regulaciones y funciones; modifica los párrafos 7.1.1, 7.1.3 y el 7.3 del artículo 7, el párrafo 8.2 del artículo 8 y los artículos 11 y 12 del Decreto Legislativo N° 1275.

Artículo 3. Alcance

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de obligatorio cumplimiento para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas por haber incumplido las reglas fiscales establecidas en los literales a) y b) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1275, en el año fiscal previo, obligados a elaborar el CAF (en adelante, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales).

Artículo 4. Definiciones y siglas

Para efectos de la aplicación de la presente Directiva se debe tener en cuenta las definiciones y siglas previstas en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1275, en el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275 aprobado mediante el Decreto Supremo N° 162-2017-EF, así como las siguientes:

- a) **Acciones de saneamiento**: Son las medidas que adoptan los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que se encuentran bajo el régimen de reestructuración fiscal orientadas al cumplimiento de los compromisos fiscales.
- b) **Asistencia Técnica**: Son las acciones de capacitación y acompañamiento que realiza la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, en coordinación con la Oficina General de Servicios al Usuario y las Direcciones Generales del Ministerio de Economía y Finanzas a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el marco del Decreto Legislativo N° 1275, en particular, para la elaboración e implementación de los Compromisos de Ajuste Fiscal.
- c) **Compromisos de Ajuste Fiscal (CAF)**: El documento CAF es un instrumento de gestión fiscal elaborado por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas, por haber incumplido las reglas fiscales establecidas en los literales a) y b) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1275 en el año fiscal previo, con el objeto de establecer compromisos fiscales en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con el párrafo 11.1 del artículo 11 del Decreto Legislativo, para la convergencia al cumplimiento de las reglas fiscales. Su contenido se regula en la presente Directiva.
- d) **CAF simplificado**: Es una versión reducida del CAF que de acuerdo a la tipología de la situación fiscal y la gravedad del incumplimiento a que hacen referencia los párrafos 9.1 y 9.2 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275, aplica a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales del primer grupo con incumplimientos Leves y a los Gobiernos Locales del segundo grupo con incumplimientos graves o leves. Su contenido y compromisos fiscales se encuentran detallados en el Anexo N° 1 de la presente Directiva.
- e) **Compromisos Fiscales**: Son las metas fiscales incluidas en el CAF a las que se comprometen los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales durante el régimen de reestructuración fiscal. Las metas fiscales del CAF están dirigidas a incrementar la recaudación de ingresos propios, racionalizar gastos y mejorar la gestión de pasivos, entre otros. Incluye también metas de fortalecimiento técnico de las áreas de tributación, financiera y de recursos humanos u otras que resulten pertinentes.
- f) **DGCP**: Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.
- g) **DGPMACDF**: Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas.
- h) **MEF**: Ministerio de Economía y Finanzas.
- i) **OGSU**: Oficina General de Servicios al Usuario.
- j) **Reestructuración Fiscal**: Es el régimen aplicable a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas, obligados a elaborar el CAF. Este régimen culmina cuando los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales logran converger al cumplimiento de las reglas fiscales establecidas en los literales a) y b) del artículo 6 del Decreto Legislativo.
- k) **Seguimiento del CAF**: Verificación periódica del cumplimiento de los compromisos fiscales incluidos en el CAF del Gobierno Regional o Gobierno Local sujeto a medidas correctivas.
- l) **SUIFS**: Sistema Único de Información Fiscal Subnacional.

Artículo 5. Del Aplicativo Web para la elaboración, remisión, seguimiento y evaluación del CAF

- 5.1 El MEF pone a disposición de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en su portal institucional, el Aplicativo Web para la elaboración, remisión, seguimiento y evaluación del CAF. El usuario y clave de acceso al referido Aplicativo es comunicado al Titular de la entidad.
- 5.2 Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales elaboran y remiten sus CAF únicamente a través del Aplicativo Web.

Artículo 6. De las secciones del CAF

De conformidad con el párrafo 11.3 del artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo, el CAF contiene las siguientes secciones: (i) Diagnóstico de la situación fiscal (ii) Objetivo del Régimen de Reestructuración Fiscal; (iii) Compromisos

Fiscales; (iv) Plan de Trabajo; y (v) Resultados del CAF. El detalle del contenido del CAF se establece en el presente artículo y en el Anexo N° 1 de la presente Directiva.

6.1. Diagnóstico de la situación fiscal

- a) El diagnóstico presenta el desempeño de las finanzas públicas de la entidad el cual incluye la descripción de la situación del cumplimiento de reglas fiscales; el análisis de los ingresos, gastos, resultado primario y resultado económico; el análisis del saldo de deuda total; y la descripción de la situación del acogimiento a los regímenes de reestructuración de deudas en el marco del Decreto Legislativo N° 1275, de corresponder.
- b) El diagnóstico incluye la identificación de los principales problemas de gestión de la entidad relacionados a la situación fiscal que conlleven al incumplimiento de las reglas fiscales.
- c) El diagnóstico se elabora con información de los cuatro (04) últimos años, en base a la rendición de cuentas del cierre de cada ejercicio fiscal remitida al MEF para la elaboración de la Cuenta General de la República.

6.2. Objetivo del régimen de reestructuración fiscal

El régimen de reestructuración fiscal tiene por objeto fortalecer la responsabilidad fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas, por haber incumplido las reglas fiscales establecidas en los literales a) y b) del artículo 6 del Decreto Legislativo, estableciendo una trayectoria de convergencia al cumplimiento de las referidas reglas fiscales. El periodo de convergencia al cumplimiento de las reglas fiscales dependerá de la gravedad del incumplimiento detectado en la situación inicial y la capacidad que tengan estas entidades para revertir dicha situación.

6.3. Compromisos Fiscales

- a) Los compromisos fiscales se orientan a: (i) incrementar la recaudación de ingresos propios, lo cual aplica solo para los gobiernos locales; (ii) racionalizar gastos, centrándose en los gastos corrientes; (iii) mejorar la gestión de los pasivos, reduciendo o estabilizando el saldo de deuda total; y (iv) mejorar la gestión institucional, principalmente a través del fortalecimiento técnico de las áreas de tributación, financiera y de recursos humanos u otras que resulten pertinentes.
- b) Los compromisos fiscales se expresan mediante indicadores cuyas metas pueden ser de naturaleza cuantitativa o cualitativa. Si las metas son cuantitativas se pueden expresar en niveles (valores nominales) o en variaciones porcentuales con respecto al periodo inmediato anterior. Si las metas son cualitativas, se debe establecer claramente el medio de verificación y el plazo de cumplimiento.
- c) El MEF fija los indicadores de los compromisos fiscales del CAF y los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales establecen, en coordinación con el MEF, las metas a alcanzar en dichos indicadores para cada año de vigencia del CAF. El detalle de los indicadores de los compromisos fiscales se establece en el Anexo N° 1 de la presente Directiva.
- d) Los valores meta de los compromisos fiscales cuantitativos para el año fiscal en curso se establecen tomando como referencia el valor observado del año anterior, para los siguientes años se establecen sobre la base de las proyecciones de las finanzas públicas en concordancia con las acciones de saneamiento, y dentro del marco de las normas legales vigentes.
- e) Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales identifican las acciones de saneamiento, medidas o reformas a implementar, para cada uno de los compromisos fiscales, según sea el caso. Entre las acciones de saneamiento se encuentran las relacionadas a la programación de recursos y/o modificaciones presupuestales que conlleven al cumplimiento de los compromisos fiscales dentro del marco de las normas legales vigentes.

6.4. Plan de Trabajo

El Plan de Trabajo describe las acciones de saneamiento identificadas por la entidad y fija los plazos para su cumplimiento, el medio de verificación y la unidad orgánica responsable de ejecutar cada una de ellas. Esta sección no es obligatoria en el CAF simplificado.

6.5. Resultados del CAF

A partir del segundo año dentro del periodo de reestructuración fiscal, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales presentan los resultados referidos al estado de cumplimiento de los Compromisos Fiscales del año anterior; y, de ser el caso, indican las razones del incumplimiento.

Artículo 7. Del Comité Técnico CAF

7.1. Designación y funciones del Comité Técnico CAF

- a) El Gobernador Regional o Alcalde de la entidad dentro del ámbito de aplicación de la presente Directiva designa mediante Resolución Ejecutiva Regional o Resolución de Alcaldía, según corresponda, al Comité Técnico CAF.
- b) El Comité Técnico CAF es el encargado de coordinar la elaboración, remisión, implementación y seguimiento del CAF de la entidad.

7.2. Integrantes del Comité Técnico CAF

- a) El Comité Técnico CAF está conformado por los siguientes funcionarios:
 - i. El/La Gerente(a) General o El/La Gerente(a) Municipal, o quien haga sus veces, quien preside el Comité Técnico.
 - ii. El/La Jefe (a) de la Oficina de Administración y Finanzas, o quien haga sus veces quien será el/la Responsable Técnico del CAF ante el Ministerio de Economía y Finanzas.
 - iii. El/La Jefe (a) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, o quien haga sus veces.
 - iv. El/La Jefe (a) de la Oficina de Contabilidad, o quien haga sus veces.
 - v. El/La Jefe (a) de la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces.
 - vi. El/La Procurador/a Público/a Regional o Municipal, o quien haga sus veces; y
 - vii. El/La Jefe (a) de la Oficina de Rentas o Administración Tributaria, o quien haga sus veces, solo en el caso de los Gobiernos Locales.
- b) El Comité Técnico CAF se instala antes del 07 de junio de cada año. En la reunión de instalación del Comité Técnico CAF se establece el cronograma para la elaboración del CAF y su remisión hasta antes del 31 de julio, conforme al párrafo 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo.
- c) Las entidades registran la información de contacto de los miembros del Comité Técnico CAF o la actualizan, ante el cambio de algún miembro del referido Comité, a través del Aplicativo Web.

Artículo 8. De la elaboración, aprobación, remisión y seguimiento del CAF

8.1. De la elaboración del CAF

- a) Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales elaboran el CAF únicamente a través del Aplicativo Web.
- b) Los compromisos fiscales son coordinados con el MEF. Para tal fin los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales registran su propuesta de compromisos fiscales, en el Aplicativo Web, hasta la primera semana del mes de julio de cada año.
- c) El MEF otorga conformidad a la propuesta referida en el párrafo anterior, a través del Aplicativo Web, hasta 5 días hábiles después de registrada.
- d) El MEF revisa que los compromisos fiscales propuestos guarden concordancia con la información histórica y/o con las acciones de saneamiento fiscal propuestas en el Plan de Trabajo de la entidad, pudiendo realizar observaciones, las cuales deberán ser levantadas para su conformidad, previo a la aprobación del CAF por el Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso.
- e) A partir del segundo año bajo el régimen de reestructuración fiscal, la entidad revisa el CAF y actualiza sus compromisos fiscales, en coordinación con el MEF, para el periodo de vigencia del CAF.

8.2. De la aprobación, remisión y publicación del CAF

- a) El CAF es aprobado mediante Acuerdo del Consejo Regional o Acuerdo del Concejo Municipal, según corresponda. La actualización de los compromisos fiscales a la cual se refiere el literal e) del párrafo 8.1 del artículo 8 de la presente Directiva requiere de aprobación mediante el citado Acuerdo.
- b) El CAF y el Acuerdo del Consejo Regional o Acuerdo del Concejo Municipal que lo aprueba, según corresponda, deberán ser remitidos al MEF y a la Contraloría General de la República, a través del Aplicativo Web, a más tardar el 31 de julio de cada año, de conformidad con el párrafo 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo. El MEF proporcionará un acceso al Aplicativo Web a la Contraloría General de la República para la verificación correspondiente.
- c) El MEF publicará los CAF debidamente remitidos por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en su portal institucional y en el portal del Estado Peruano dentro de los veinte (20) días calendario luego de finalizado el plazo para su remisión, de conformidad con lo señalado en el párrafo 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo.
- d) Se consideran omisos aquellos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que estando dentro del ámbito de aplicación de la presente Directiva no remitan el CAF o lo remitan fuera de plazo, a través de una modalidad distinta a la establecida en el presente artículo, sin levantar las observaciones formuladas por el MEF a los compromisos fiscales, incompleto o alterado en alguna de sus secciones o sin adjuntar el Acuerdo del Consejo Regional o Acuerdo del Concejo Municipal que lo aprueba.

8.3. Del seguimiento de los Compromisos Fiscales

- a) Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales bajo el régimen de reestructuración fiscal se encuentran obligados a remitir, de manera periódica, la información requerida por el MEF para el seguimiento de los compromisos fiscales.
- b) El Comité Técnico CAF es responsable de coordinar con las demás áreas o dependencias de la entidad la implementación de las acciones de saneamiento para el cumplimiento de los compromisos fiscales y del seguimiento y cumplimiento de los compromisos fiscales, durante el régimen de reestructuración fiscal.
- c) El Comité Técnico CAF reporta periódicamente los avances y/o resultados del CAF al Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda.

Artículo 9. De la evaluación anual de los compromisos fiscales y la evaluación de los CAF

- 9.1. El MEF elabora la evaluación anual de los compromisos fiscales contenidos en el CAF de cada Gobierno Regional y Gobierno Local correspondiente al año fiscal previo, hasta antes del 15 de mayo de cada año, de conformidad con el párrafo 16.1 del artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo.
- 9.2. Para la determinación del porcentaje de cumplimiento de los compromisos fiscales a que hace referencia el párrafo 16.2 de artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo se pondera por igual cada compromiso fiscal establecido dentro del CAF de cada Gobierno Regional o Gobierno Local.
- 9.3. La Evaluación Anual de los CAF de todos los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales dentro del régimen de reestructuración fiscal es independiente del Informe Anual de Evaluación de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a que se refiere el literal b) del artículo 10 del Decreto Legislativo.
- 9.4. La Evaluación Anual del CAF señalada en el párrafo precedente es publicada en el portal institucional del MEF y en el portal del Estado Peruano en el plazo establecido en párrafo 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo. Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben publicar en su portal institucional la información relativa a su régimen de reestructuración fiscal.

Artículo 10. De la periodicidad y vigencia del CAF

El CAF es de naturaleza multianual siendo su periodicidad de cuatro (04) años. Se revisa cada año y se mantiene vigente mientras que el Gobierno Regional o Gobierno Local se encuentre comprendido bajo el régimen de reestructuración fiscal. El CAF queda sin efecto cuando el MEF constata el cumplimiento de las Reglas Fiscales mediante la publicación del Informe Anual de Evaluación de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Artículo 11. De la asistencia técnica

- 11.1 La DGPMACDF, en coordinación con la OGSU, brinda asistencia técnica a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para la elaboración y remisión de sus CAF.
- 11.2 La asistencia técnica está orientada a difundir el marco normativo para su correcta aplicación, el uso del Aplicativo Web y a brindar orientaciones a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el establecimiento de sus compromisos fiscales y acciones de saneamiento que conlleven a su cumplimiento.
- 11.3 La asistencia técnica se brinda de manera telefónica, virtual y/o presencial a través de mesas de trabajo focalizadas de acuerdo a la gravedad del incumplimiento detectado, así como a la tipología de la situación fiscal.
- 11.4 El listado de las entidades que reciben asistencia técnica presencial y el cronograma de las mesas de trabajo se publican en el portal institucional del MEF. A solicitud de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la DGPMACDF coordina la asistencia técnica de otras Direcciones Generales del MEF que permita la absolución de consultas sobre las acciones que resulten pertinentes en el marco del CAF.
- 11.5 Durante el régimen de reestructuración fiscal el MEF puede programar mesas de trabajo focalizadas con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para constatar el avance o cumplimiento de los compromisos fiscales y brindarles asistencia técnica, de ser el caso.

ANEXOS

ANEXO N° 1: CONTENIDO DEL DOCUMENTO “COMPROMISOS DE AJUSTE FISCAL – CAF”

CONTENIDO

- I. Introducción.
- II. Diagnóstico de la Situación Fiscal
- III. Objetivos del Régimen de Reestructuración Fiscal
- IV. Compromisos Fiscales
- V. Plan de Trabajo
- VI. Resultados del CAF

I. INTRODUCCIÓN

Se presenta de manera resumida el objetivo del CAF; el resultado de la Evaluación de Cumplimiento de las Reglas Fiscales que indica que la entidad incumplió alguna de ellas, por lo cual se encuentra sujeta a medidas correctivas y obligada a la elaboración del CAF; se especifica si se trata de un CAF Simplificado; se mencionan algunos aspectos relevantes del marco normativo y la descripción abreviada del contenido del documento.

II. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN FISCAL

En esta sección se presenta un breve análisis de la situación del cumplimiento de reglas fiscales; aspectos relevantes de las finanzas públicas de la entidad, específicamente de la evolución de los ingresos, gastos, resultado primario, resultado económico y saldo de deuda total; situación del acogimiento a los regímenes de reestructuración de deudas en el marco del Decreto Legislativo N° 1275, de corresponder; y la identificación de los problemas de gestión relacionados a la situación fiscal de la entidad que conllevan al incumplimiento de las reglas fiscales.

II.1. Cumplimiento de las reglas fiscales

Se incluye párrafo de análisis.

Tabla 1. Cumplimiento de las Reglas Fiscales

Año	t-4	t-3	t-2	t-1
Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total (RFSDT)				
1. Saldo de Deuda Total (Miles S/)				
2. Promedio Ingresos Corrientes Totales (Miles S/)				
3. Límite Ley N° 29230 (Miles S/)				
Valor RF SDT (%)				
Límite RS SFT (<=100%)				
Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente				
1. Ingresos Corrientes (Miles S/)				
2. Gasto Corriente No Financiero (Miles (S/))				
Valor RF ACC (Miles de soles)				
Límite RF ACC				

Fuente y fecha de corte:

II.2. Finanzas Públicas

Se incluyen párrafos de análisis de las finanzas de la entidad.

Tabla 2. Ingresos, Gastos No Financieros, Resultado Primario y Resultado Económico (Miles de Soles)

Descripción	t-4	t-3	t-2	t-1	Variación Porcentual (%)
A. Ingresos					
A1. Ingresos de Recaudación Propia					
A1.1. Impuesto Predial					
A1.2. Tasas					
A1.3. Prestación de Servicios, Multas					
A1.4. Otros ingresos propios					
A2. Transferencias Corrientes					
A2.1. FONCOMUN					
A2.2. Canon 1/					
A2.3. Recursos Ordinarios					
A2.4. Otras transferencias corrientes					
A3. Transferencias de Capital					
A3.1. Recursos Ordinarios					
A3.2. Otros					

Descripción	t-4	t-3	t-2	t-1	Variación Porcentual (%)
B. Gastos No Financieros					
B1. Gastos en personal					
B1.1. Personal Nombrado					
B1.2. CAS					
B1.3. Servicios Profesionales 2/					
B1.4. Pensiones					
B2. Otros Gastos Corrientes					
B2.1. Mantenimiento					
B2.2. Cargas Sociales					
B2.3. Otros					
B3. Gastos de Capital					
B3.1. Inversión					
B3.2. Otros Gastos de Capital					
C. Resultado Primario (A-B)					
D. Interés					
E. Resultado Económico (C-D)					

1/ Incluye: canon minero, canon forestal, canon hidroenergético, canon y sobrecanon petrolero, canon pesquero, canon gasífero, FOCAM, regalía minera.
2/ Incluye: Servicios Profesionales y Técnicos
Fuente y fecha de corte

II.3. Saldo de Deuda Total

Se incluyen párrafos de análisis.

Tabla 3. Saldo de Deuda Total
(Miles de Soles)

Ítem	En miles de soles				Variación Porcentual (%)	% del Total
	t-4	t-3	t-2	t-1		
Descripción						
I. Saldo de Pasivos (A+B)						
A. Pasivo Corriente						
Sobregiros Bancarios						
Operaciones de Crédito						
Parte Cte. Deudas a Largo Plazo						
Otras Cuentas del Pasivo						
Obligaciones Previsionales						
Cuentas por Pagar a Proveedores						
Impuestos, Contribuciones y Otros						
Remuneraciones y Beneficios Sociales						
B. Pasivo No Corriente						
Deudas a Largo Plazo						
Ingresos Diferidos						
Otras Cuentas del Pasivo						
Provisiones						
Cuentas por Pagar a Proveedores						
Beneficios Sociales						
Obligaciones Previsionales						
II. Deuda Exigible						
ESSALUD						
ONP						
SUNAT						
FONAVI						
OTROS						
III. Deuda Real						
AFP INTEGRA						
AFP PROFUTURO						
AFP PRIMA						
AFP HABITAT						
Saldo de Deuda Total						

Fuente y fecha de corte

II.4. Situación de los Regímenes de Reestructuración de Deuda

Se incluyen párrafos de análisis siempre y cuando la entidad se encuentre acogida a algún régimen de reestructuración de deuda en el marco del Decreto Legislativo N°1275.

II.5. Principales problemas de Gestión de la Entidad

Se describen los principales problemas relacionados a la gestión fiscal, los mismos deben guardar relación con las acciones de saneamiento que se propongan en el Plan de Trabajo.

III. OBJETIVO DEL RÉGIMEN DE REESTRUCTURACIÓN FISCAL

En esta sección se presenta el objetivo general, el cual es estándar para todos los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que elaboran el CAF.

IV. COMPROMISOS FISCALES (CF)

En esta sección la entidad presenta sus compromisos fiscales acorde a su situación fiscal. Los compromisos fiscales deben guardar correspondencia con la información expuesta en el Diagnóstico de la Situación Fiscal y las acciones de saneamiento propuestas en el Plan de Trabajo.
La entidad establece los Compromisos Fiscales para los indicadores que le son aplicables y estima los valores meta para los 4 años del periodo de vigencia del CAF, en los casos que corresponda.

Incremento de la recaudación de ingresos propios

CF 1. Incremento de ingresos de recaudación propia

Descripción del indicador: Variación porcentual de los ingresos de recaudación propia del año actual respecto al año anterior.	
Aplicación: Gobiernos Locales que elaboran CAF.	
Fuente o medio de verificación: Información de rendición de cuentas para la elaboración de la Cuenta General de la República al cierre de cada ejercicio fiscal.	
Cálculo: $Var\%IP_t = \left[\frac{(IP_t - IP_{t-1})}{IP_{t-1}} \right] * 100$	Donde: <i>t</i> : Año Fiscal vigente. <i>Var%</i> : Variación porcentual. <i>IP</i> : Ingresos de recaudación propia, incluye todos aquellos que perciben las entidades directamente y dependen de su esfuerzo fiscal. Corresponde a la suma del Impuesto Predial, Tasas, Prestación de Servicios, Multas y Otros ingresos propios.

Valores Históricos				Compromiso Fiscal			
t-4	t-3	t-2	t-1	t	t+1	t+2	t+3

CF 2. Incremento del porcentaje de Ingresos por arbitrios de limpieza, parques y jardines y serenazgo que financia el gasto en los mismos rubros.

Descripción del indicador: Porcentaje de ingresos por arbitrios de limpieza, parques y jardines y serenazgo que financia el gasto en los mismos rubros.	
Aplicación: Gobiernos Locales que elaboran CAF	
Fuente o medio de verificación: Información de rendición de cuentas para la elaboración de la Cuenta General de la República al cierre de cada ejercicio fiscal.	
Cálculo: $\% IArb_t = \frac{IArb_t}{GLPS_t} * 100$	Donde: <i>t</i> : Año Fiscal vigente. <i>%IArb</i> : Porcentaje de ingresos por arbitrios de limpieza, parques y jardines y serenazgo que financia el gasto en los mismos rubros <i>IArb</i> : Ingresos recaudados por arbitrios de limpieza, parques y jardines y serenazgo. <i>GLPS</i> : Gasto corriente en los programas presupuestales 0030: Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana; 0036: Gestión integral de residuos sólidos y la actividad 5000939: Mantenimiento de Parques y Jardines.

Valores Históricos				Compromiso Fiscal			
t-4	t-3	t-2	t-1	t	t+1	t+2	t+3

Racionalización de Gastos

CF 3. Límite del gasto en personal (CAS y servicios profesionales) respecto al ingreso corriente (sin incluir transferencias de canon, sobrecanon y regalías)

Descripción del indicador: Es la relación entre el gasto a nivel devengado de personal CAS (incluido todos sus beneficios sociales) sumado el gasto en servicios profesionales y técnicos, respecto al ingreso corriente excluyendo las transferencias de canon, sobrecanon y regalías.	
Aplicación: Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que elaboran CAF.	
Fuente o medio de verificación: Información de la rendición de cuentas para la elaboración de la Cuenta General de la República al cierre de cada ejercicio fiscal.	
Cálculo: $Lim\ GP_t = \frac{(CAS_{t-1} + SPT_{t-1})}{(ICT_{t-1} - CSR_{t-1})}$	Donde: t : Año Fiscal vigente $Lim\ GP$: Límite al gasto en personal CAS : Gasto devengado en Contrato Administrativo de Servicios SPT : Gasto devengado en Servicios Profesionales y Técnicos ICT : Ingreso Corriente Total CSR : Ingresos por Canon, Sobrecanon y Regalías

Valores Históricos				Compromiso Fiscal			
t-4	t-3	t-2	t-1	t	t+1	t+2	t+3

Mejoras en la Gestión de Pasivos

CF 4. Disminución del saldo de pasivos corrientes respecto al año fiscal anterior

Descripción del indicador: Variación porcentual del saldo de pasivos corrientes del año actual respecto al año anterior	
Aplicación: Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que elaboran CAF	
Fuente o medio de verificación: Información de la rendición de cuentas para la elaboración de la Cuenta General de la República al cierre de cada ejercicio fiscal.	
Cálculo: $Var\% \ SPC_t = \left[\frac{(SPC_t - SPC_{t-1})}{SPC_{t-1}} \right] * 100$	Donde: t : Año Fiscal vigente $Var\%$: Variación porcentual. SPC : Saldo en Pasivo corriente

Valores Históricos				Compromiso Fiscal			
t-4	t-3	t-2	t-1	t	t+1	t+2	t+3

CF 5. Evaluación y corrección de errores de registro de pasivos

Descripción: A. La entidad se compromete a realizar una evaluación de los pasivos identificando errores de registro. B. La entidad se compromete a realizar acciones de corrección de errores de registro, las cuales pueden darse en los siguientes casos. • Pasivos corrientes subestimados: se producen cuando se registra el pasivo corriente como pasivo no corriente, lo que ocasiona que el pasivo corriente se encuentre por debajo de su valor. • Pasivos corrientes sobreestimados: se producen cuando se registra el pasivo no corriente como pasivo corriente, lo que ocasiona que el pasivo corriente se encuentre por encima de su valor. • Pasivos indeterminados: se producen cuando en el registro del pasivo no hay información que permita clasificarlo como Pasivo Corriente o no Corriente. • Pasivos no registrados: se producen cuando no se registra un pasivo en el Estado de Situación Financiera, de acuerdo a lo establecido por la DGCP. • Registro de conceptos que no son pasivos: se produce cuando se registran traspasos de recursos no reembolsables u otros conceptos que no constituyen pasivos, de acuerdo a lo establecido por la DGCP.
Aplicación: Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que elaboran CAF y CAF Simplificado, siempre que incumplan la regla de Saldo de Deuda Total

Medios de Verificación:	
A.	Informe de evaluación de los pasivos de la área de contabilidad de la entidad.
B.	Informe de cumplimiento de acciones de corrección de la Entidad a verificarse según los registros de información de la rendición de cuentas para la elaboración de la Cuenta General de la República al cierre de cada ejercicio fiscal.
Plazo:	
A.	El informe de evaluación se remite al MEF dentro del tercer trimestre del primer año de vigencia del CAF.
B.	El informe de cumplimiento de acciones de corrección se remite al MEF al cierre de cada año fiscal de vigencia del CAF.

Fortalecimiento de la gestión institucional

CF 6. Cumplimiento de las acciones relacionadas al fortalecimiento de la gestión institucional

Descripción: La entidad se compromete a cumplir al menos 3 acciones cada año para fortalecer su gestión institucional. Las acciones pueden repetirse cada año.
Aplicación: Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que elaboran CAF
Fuente o medio de verificación: A establecerse en el Plan de Trabajo
Plazo: A establecerse en el Plan de Trabajo

Compromiso Fiscal N° de acciones programadas			
t	t+1	t+2	t+3

Compromisos del CAF Simplificado

Las entidades que elaboran el CAF simplificado sólo presentan el Diagnóstico de la Situación Fiscal y los Compromisos Fiscales 7 y 8.

CF 7. Convergencia de la Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total

Descripción del indicador: Es el mismo de la Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total (RFSDT)	
Aplicación: Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que elaboran CAF Simplificado e incumplen la RFSDT.	
Fuente o medio de verificación: Información de la rendición de cuentas para la elaboración de la Cuenta General de la República al cierre de cada ejercicio fiscal.	
Cálculo: a) Para GR y GL con 4 años o más $RFSDT_{t-1} = \frac{SDT_{t-1}}{ICT \text{ Prom}_{t-4-t-1}}$ O $RFSDT_{t-1} = \frac{SDT_{t-1}}{3 \text{ Canon } OxI}$ b) Para GL con menos de 4 años $RFSDT_{t-1} = \frac{SDT_{t-1}}{ICT_{t-1}}$	Donde: t : Año Fiscal vigente SDT : Saldo de Deuda Total ICT : Ingresos Corrientes Totales $Prom_{t-4-t-1}$: Promedio anual de los últimos 4 años $3 \text{ Canon } OxI$: Límite establecido en el primer párrafo de la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, modificada por el artículo 1 de la Ley N° 30138.

Para el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales cuyo ratio de RFSDT se encuentre entre 100% y 110%, el compromiso fiscal o meta se fija de tal modo que la entidad converja al cumplimiento de la RFSDT dentro del periodo de vigencia del CAF.

Para el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales cuyo ratio de RFSDT es superior a 110, el compromiso fiscal o meta se fija de tal modo que la entidad converja al menos 5 puntos porcentuales cada año de vigencia del CAF.

CF 8. Convergencia de la Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente

Descripción del indicador: Es el mismo de la Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente (RFACC)	
Aplicación: Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que elaboran CAF Simplificado e incumplen la RFACC.	
Fuente o medio de verificación: Información de la rendición de cuentas para la elaboración de la Cuenta General de la República al cierre de cada ejercicio fiscal.	
Cálculo: $RFACC_{t-1} = ICT_{t-1} - GCNF_{t-1}$	Donde: t : Año Fiscal vigente ICT : Ingresos Corrientes Totales $GCNF$: Gasto Corriente No Financiero Total

El compromiso fiscal o meta de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que incumplen la RFACC se fija de tal modo que la entidad converja al cumplimiento de la RFACC dentro del periodo de vigencia del CAF.

V. PLAN DE TRABAJO

Esta sección presenta las acciones de saneamiento que conllevan al cumplimiento de los compromisos fiscales, incluye la unidad orgánica o área responsable, el medio de verificación y el plazo de entrega de los medios de verificación. Esta sección no es obligatoria en el CAF simplificado.

A continuación se muestra un Plan de Trabajo modelo.

**Plan de Trabajo para el cumplimiento de los
Compromisos Fiscales**

Ítem	Compromiso Fiscal	Acciones de saneamiento (sugeridas)	Unidad Orgánica responsable	Medio de verificación	Plazo de Entrega
1	Incremento de ingresos de recaudación propia				
2	Incremento del porcentaje de Ingresos por arbitrios de limpieza, parques y jardines y serenazgo que financia el gasto en los mismos rubros				
3	Límite del gasto en personal (CAS y servicios profesionales) respecto al ingreso corriente (sin incluir transferencias de canon, sobre canon y regalías)				
4	Disminución del saldo de pasivos corrientes respecto al año fiscal anterior				
5	Evaluación y corrección de errores de registro de pasivos				
6	Cumplimiento de las acciones relacionadas al fortalecimiento de la gestión institucional				

VI. RESULTADOS DEL CAF

Esta sección se desarrolla a partir del segundo año dentro del régimen de reestructuración fiscal. Su objetivo es evaluar el cumplimiento de los compromisos fiscales e identificar las razones de los incumplimientos, de darse el caso.

Matriz de resultados de compromisos fiscales

Ítem	Compromiso Fiscal	Valor del compromiso Año t	Valor alcanzado Año t	Cumplimiento
1	Incremento de ingresos de recaudación propia			
2	Incremento del porcentaje de Ingresos por arbitrios de limpieza, parques y jardines y serenazgo que financia el gasto en los mismos rubros			
3	Límite del gasto en personal (CAS y servicios profesionales) respecto al ingreso corriente (sin incluir transferencias de canon, sobre canon y regalías)			
4	Disminución del saldo de pasivos corrientes respecto al año fiscal anterior			
5	Evaluación y corrección de errores de registro de pasivos			
6	Cumplimiento de las acciones relacionadas al fortalecimiento de la gestión institucional			

Justificación del incumplimiento: La entidad describe las razones por las cuales no llegó a cumplir con los compromisos fiscales del año anterior presentando evidencia o el sustento.

ANEXO N° 2: MODELO DE RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL/ RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
PARA LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO CAF

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL/ RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

[Ciudad], [fecha]

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE [°]/ EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE [°]

Visto:
[°]

CONSIDERANDO:
[°]

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los miembros del Comité Técnico CAF [del Gobierno Regional de.../ de la Municipalidad de ...], encargado de elaborar y remitir el Compromiso de Ajuste Fiscal, así como hacer seguimiento a los compromisos fiscales asumidos dentro del régimen de reestructuración fiscal, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

N°	Cargo ¹	Nombre y apellidos	Designación
1	Gerente General/Municipal		Presidente
2	Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas		Responsable técnico
3	Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto		Miembro
4	Jefe de Contabilidad		Miembro
5	Jefe de Recursos Humanos		Miembro
6	Procurador Público		Miembro
7	Jefe de la Oficina de Rentas o Administración Tributaria		Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los miembros del Comité constituido, el cual se instalará inmediatamente después de notificados y su actuación se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 162-2017-EF, así como las Directivas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la difusión y notificación de la presente Resolución en el portal institucional [del Gobierno Regional / de la Municipalidad].

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[Gobernador Regional/ Alcalde]

ANEXO N° 3: MODELO DE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL/ ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
QUE APRUEBA EL CAF

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL / ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

[Ciudad, fecha]

Visto:
[°]

CONSIDERANDO:
[°]

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF) [del Gobierno Regional de.../ de la Municipalidad de...], el cual forma parte integrante del presente ACUERDO, cuya vigencia es de cuatro (04) años a partir del presente ejercicio fiscal o hasta que [el Gobierno Regional/ la Municipalidad] deje de estar comprendido(a) dentro del régimen de reestructuración fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Comité Técnico CAF la implementación de las acciones respectivas para dar cumplimiento al Compromiso de Ajuste Fiscal aprobado en el artículo primero del presente ACUERDO, de conformidad con la normatividad vigente, dando cuenta al [Consejo Regional/ Concejo Municipal].

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Presidente del Comité Técnico remitir el presente ACUERDO al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República antes del 31 de julio de 2019.

Por tanto;

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

¹ Adaptar de acuerdo a la estructura orgánica de la entidad